



**SEGUNDO INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE IRREGULARIDAD  
PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE**

**MACRO ZONA NORTE**

**Periodo 01/11/2014 al 31/01/2015**

**SEPTIEMBRE 2015**

**SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



## **ANTECEDENTES**

Conforme al Art. N° 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los armadores pesqueros, industriales y artesanales deben informar a Sernapesca, las capturas y desembarques por cada una de las naves o embarcaciones que utilicen, de conformidad a lo establecido en la referida Ley.

Asimismo, el Art. 64 E, del mismo cuerpo legal, señala que los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar a Sernapesca la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo N° 63 antes mencionado, certificada por una entidad auditora acreditada por éste.

Mediante la Resolución N°2169 del 13 de septiembre del 2013 se acredita las entidades auditoras y se procede con la inscripción de la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A. en el Registro Nacional de Entidades Auditoras para la Certificación de Información del Desembarque

En diciembre del 2013 el Servicio Nacional de Pesca llamó a licitación pública para adjudicarse el servicio de certificación de información de desembarque (ID 701-75-LP13)

Conforme lo anterior y mediante la Resolución Ex. N°47 del 08 de enero del 2014 se aprueba contrato de prestación de servicio del programa de certificación de información del desembarque entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Entidad Certificadora que se adjudicó la licitación de la macrozona Norte que en este caso es la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A.

A contar del 01 de enero del 2014 comienza la ejecución del programa de certificación de información (P.C.D.) del desembarque por parte de la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución del P.C.D. se han detectado una serie de hallazgos de irregularidad a las bases técnicas de licitación (Resolución Ex. N° 2928/2013).

Con fecha 22 de Junio se emite informe de Hallazgos de Irregularidad al Programa de Certificación de Desembarque para la macro zona Norte. Dichos hallazgos comprenden desde el 01 de noviembre del 2014 al 31 de enero del 2015.

## **TIPICACIÓN DE SANCIONES**

- **GRAVÍSIMAS**

Es aquella que se genera cuando la Entidad Certificadora, directa o indirectamente, incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, las que serán sancionadas con el cobro del 5% de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.

- a) Cuando la entidad certificadora no cumpla con lo establecido en la Propuesta Técnica en lo que dice relación con el Personal y Equipamiento propuesto.



- b) Ser reincidente, en 2 o más ocasiones, en cualquiera de las faltas señaladas en el Acápito 9.5. de las Bases Técnicas, acumulables en un año calendario y por macrozona asignada.
- c) Por mantener o iniciar relaciones comerciales o familiares con personas o empresas ligadas al sector de los Usuarios y no haberlas declarado oportunamente.
- d) Por no permitir, entorpecer o entorpecer los procedimientos de monitoreo y supervisión del Programa P.C.D.
- e) Por no cumplimiento de los procedimientos de cobro por los servicios prestados.

El retiro definitivo del Sistema por cualquiera de las causales antes señaladas, facultará al Servicio para hacer efectivo el cobro de los documentos en garantía entregados por la entidad certificadora para el fiel cumplimiento de la tarea encomendada, quedando al margen de futuras licitaciones.

- **GRAVES**

Incumplimiento que se genera cuando el personal de la entidad certificadora participante del PCD, incurre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, por ello la entidad será sancionada con el cobro de 5UF:

- a) No acudir en los días y horarios establecidos y asignados a efectuar el servicio de certificación.
- b) Cuando certifique desembarques en los que se haya utilizado un sistema de pesaje no habilitado en el Registro de Sistemas de Pesajes habilitados del Servicio.
- c) Si es sorprendido consumiendo alimentos o utilizando vehículos proporcionado por el Usuario.
- d) Cuando utilice como certificador o supervisor a una persona no autorizada por el Servicio.
- e) Cuando se presente a un desembarque después de que éste se inicie o se retire antes de que termine.
- f) No tener al día o existir ausencia de una copia del documento tributario en el archivo que debe llevar la Entidad Certificadora.
- g) Cuando las agendas de los certificadores estén incompletas o presenten enmiendas en los antecedentes de los desembarques.
- h) Cuando la entidad no cumpla con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarques.
- i) No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación establecidos en las Bases Técnicas y en la resolución de Certificación y Sistema de Pesajes del Servicio.

Remitir información de la Declaración Estadística certificada y enviada electrónicamente al Servicio por la Entidad Certificadora, que presente una grave inconsistencia respecto de la información física constatada y consignada en el FORM, la Entidad Certificadora será sancionada con multa de 10 UF.

- **LEVES**

El detalle de los incumplimientos leves es el siguiente:

- a) Cuando el personal certificador se presente al desembarque, sin su T.I.C., o sin su agenda, o sin su equipo de muestreo, o sin celular o sin su Ropa de trabajo y



seguridad, serán sancionadas con el cobro de 1UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.

- b) Cuando la Entidad certificadora no presente en los plazos establecidos el RMC-02, o no remita vía correo electrónico y en los plazos indicados los antecedentes de certificación del RMC-02, en forma reiterada (más de 3 veces al mes). Serán sancionadas con el cobro del 2UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.
- c) En general, cualquier otro incumplimiento al Programa P.C.D. que no pueda ser calificada en las conductas señaladas precedentemente la que será sancionada con una multa de 3 UF.

## **DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, DESCARGOS, ANALISIS Y CONCLUSIONES Y SANCIONES.**

Los hallazgos que se detallan a continuación fueron levantados en terreno por cada región y comprenden desde el 01 de noviembre hasta el 31 de enero de 2015.

Conforme lo señalado en el punto 4.3., letra b) de las Bases Administrativas de Licitación, con fecha 15 de julio de 2015 se solicitó a la empresa certificadora Intertek Caleb Brett Chile S.A. los descargos de los eventuales hallazgos de incumplimiento al programa P.C.D.

Con fecha 3 de agosto de 2015 la Subdirección de Pesquerías recibió el precitado informe en el cual se exponen los siguientes descargos en el mismo orden y numeración original.

### **REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**1.-HALLAZGO:** Con fecha 06 de noviembre de 2014 a las 16:03 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Jorge Chávez, durante el sellado de bodegas de la embarcación "JUAN ANTONIO I", en muelle fiscal de Taltal. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Gustavo Daza, el cual llegó a las 16:00 horas, es decir, después de iniciada la hora de descarga (hora de inicio de descarga o sellado de bodega 14:00 horas). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga (o sellado de bodegas). Lo anterior contraviene la letra a) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

**DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA:** 1.- Fecha de Hallazgo, 06 de Noviembre de 2014. Con esta fecha, fue solicitado servicio de sellado de bodega de la nave Juan Antonio I en la localidad de Taltal para las 14:00 hrs. el día 06 de noviembre del 2014 en el muelle fiscal, el cual anunciaba 1400 kg de Tiburón (N° confirmación 74622), al cual acudió personal de la localidad de Caldera como apoyo debido a que Mejillones se encontraba con pick pesquero y todo el personal se encontraba en labores de certificación en esa localidad.



Viajaron desde Caldera a Taltal, los certificadores, Rubén Olivares y Gustavo Daza, partiendo su viaje en vehículo de la empresa a las 09:00 hrs. del día 06 de noviembre. Debido a las condiciones del camino (corte de caminos en varios puntos), los certificadores informaron a la Supervisora de Caldera María Gloria Cornejo que se había producido retraso en la llegada a Taltal, situación que fue informado a la Supervisora Nilda Paredes de Antofagasta.

El en muelle fiscal de Taltal, se presentó el funcionario de Sernapesca Jorge Chávez, a quien se explicó los motivos que generaron el retraso del personal al lugar de certificación. El funcionario dispuso una observación en la agenda del certificador y posterior a eso se efectuó el sellado de bodega de la nave (se adjunta agenda escaneada del certificador Gustavo Daza). Según las bases técnicas de licitación, numeral 7.1.2 en su letra e, indica que en cada proceso de constatación de información de desembarque se deberá designar obligatoriamente a dos personas, las que estarán encargadas de certificar en terreno el desembarque de la nave o embarcación. En este caso no es aplicable dicha numeral debido a que fue solicitado sellado de bodega para nave, cuya descarga fue programada para el 07 de noviembre a las 12:30 hrs en la misma localidad (N° confirmación 74785).

Cabe destacar que Tal Tal ha sido definido en las Bases Técnicas de Licitación como un punto de descarga asignado a la oficina de Antofagasta, por lo que físicamente resulta imposible responder una activación artesanal en una hora, considerando el tiempo de viaje necesario que es de 4 horas desde Antofagasta y de 3 horas desde Caldera, todo esto sujeto a las condiciones de carretera.

(ANEXO 1, agendas certificadores, confirmación activación de sellado y de descarga)

**ANALISIS DE LOS DESCARGOS:** Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos encontrados.

En cuanto al hallazgo consistente en la presencia de un certificador al momento del sellado de la bodega, cabe señalar que de conformidad con la letra f) del punto 7.1.2 de las bases de licitación, la obligación de designar dos personas en el proceso de constatación de información de desembarque se exceptúa solo respecto de aquellas actividades que declaren desembarque "0" (sin recursos), no así respecto del sellado de bodegas.

En cuanto a atraso del certificador cabe indicar que de conformidad con la letra a) del punto 7.1.2 de las bases de licitación, la entidad certificadora debe dar cobertura al 100% de los desembarques que ocurran en su macro zona, debiendo al efecto otorgar cobertura al total de los lugares de desembarques autorizados para la macro zona, independiente del lugar físico de la oficina de la entidad.

**CONCLUSIONES Y SANCIONES:** Dado que la entidad certificadora no acudió en los días y horarios establecidos y asignado a efectuar el servicio de certificación, contraviene la letra a) definidas como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**



**2.-HALLAZGO:** Con fecha 21 de noviembre de 2014 a las 15:00 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca la Srta. Pilar Iribarren, durante la descarga de la embarcación “HALCON”, en pesquera Corpesca. En dicha supervisión se detectó que se presentó un certificador, la Srta. Karen Bravo. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

**DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA:** 2.- Fecha de Hallazgo, 21 de Noviembre de 2014. En esta fecha fue solicitado servicio de certificación de descarga de la nave Halcón para las 13:10 hrs. el 21 de noviembre del 2014, el cual anuncio 20 toneladas de anchoa que serían descargadas en la Planta de Harina de pescado de CORPESCA Mejillones (N° confirmación: 76769). Dicha descarga fue certificada por las trabajadoras Karen Bruna y Alexandra Veliz (DI N° 16009), con hora de inicio a las 16:01 hrs. y hora de termino a las 16:26 hrs.

Acorde a los hechos y comparado con lo informado en hallazgo, se evidencia una inconsistencia con lo informado por la funcionaria de Sernapesca, primero por el error de identificación y registro de la certificadora quien no era Karen Bravo como se señala, esto muestra que no se ha fiscalizado debidamente el procedimiento, ya que si se hubiese requerido la agenda y TIC no habría error en el nombre, además el haber dejado registro del hallazgo en la agenda de la certificadora habría aclarado el error de la fiscalizadora, además es importante aclarar que la descarga comenzó una hora después de lo indicado por la funcionaria.

(ANEXO 2, agendas certificadores, confirmación activación y formulario DI de descarga)

**ANALISIS DE LOS DESCARGOS:** Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto del hallazgo encontrado.

En primer lugar cabe reconocer que hubo un error de transcripción en el nombre de la certificadora, pues efectivamente correspondía a Karen Bruna.

En segundo lugar la hora que se señala en el hallazgo corresponde al inicio de la supervisión la cual puede coincidir o no con la hora de inicio de la descarga. En este caso la supervisora permaneció en el lugar hasta la descarga de la embarcación y es en ese momento que da cuenta de la presencia de una certificadora.

Por último, lo anterior queda respaldado en la Pauta de Supervisión con la firma de la certificadora, Srta. Karen Bravo.

**CONCLUSIONES Y SANCIONES:** Dado que la entidad certificadora no cumplió con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarques, contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

**3.-HALLAZGO:** Con fecha 29 de diciembre de 2014 a las 10:20 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de



Sernapesca el Sr. Christian Agreda Pohl, durante la descarga de la embarcación "ALERCE", en pesquera Corpesca. En dicha supervisión se detectó que se presentó un certificador, la Srta. Alexandra Veliz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que la certificadora no contaba con agenda, lo que contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

**4.-HALLAZGO:** Con fecha 29 de diciembre de 2014 a las 10:20 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Christian Agreda Pohl, durante la descarga de la embarcación "MANUEL ROJAS", en pesquera Corpesca. En dicha supervisión se detectó que se presentó un certificador, la Srta. Alexandra Veliz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que la certificadora no contaba con agenda, lo que contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

**3 y 4.-DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA:** 3 y 4. Respecto de los puntos 3 y 4 citado en el segundo informe de hallazgos de irregularidades encontrados, se indica lo siguiente:

Fecha de Hallazgo, 21 de Noviembre de 2014. En esta fecha fue solicitado servicio de certificación de las naves sin pesca, Alerce y Manuel Rojas con horas de recalada a las 09:30 y las 10:30 hrs. respectivamente (IST confirmación: 80079). Se presentó el personal en la bahía de CORPESCA Mejillones, acudiendo a la solicitud de servicio de certificación la trabajadora Alexandra Veliz quien certificó ambas naves (DI 11046 Y DI 15042 respectivamente).

Según las bases técnicas de licitación, numeral 7.1.2 en su letra f, indica que aquellas activaciones que declaran desembarque "O" (sin recursos) puede acudir un solo certificador que constate esta situación. Por lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en dichas bases con la presentación de la trabajadora Alexandra Veliz a la certificación de las naves sin captura. Además envió agenda escaneada de la certificadora con la información respecto de la certificación de las naves ya mencionadas. La agenda para las operaciones de revisión de las naves sin pesca son portadas en la mochila de los certificadores ya que para realizar la certificación de las embarcaciones sin pesca los certificadores deben subirse a la lancha que los transporta al punto donde la nave se encuentra a la gira, suponemos que el fiscalizador no interactúa con nuestro personal para clarificar las apreciaciones que se señalan en los hallazgos, ya que si eso hubiese ocurrido se habría percatado que las activaciones eran sin pesca y que la certificadora portaba su agenda al interior de la mochila y no a la vista, prueba de ello es que la agenda fue debidamente abierta por Sernapesca con fecha anterior a los hallazgos y además



contienen la información de estas activaciones las que adjuntamos a usted, donde se puede validar que no hay registro del hallazgo debidamente en la agenda.  
(ANEXO 3 y 4, agendas certificadores, confirmación activación y formulario DI de descarga)

**3 y 4.-ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS:** Los antecedentes entregados por la entidad certificadora son parcialmente suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos encontrados.

Respecto de los hallazgos consistentes en la presencia de un certificador, los argumentos esgrimidos por la entidad certificadora son suficientes para eximirla de responsabilidad.

En cuanto al hecho de que el personal certificador no contaba con su agenda, los descargos de la entidad demuestran de la entrega de ésta, sin embargo al momento de la supervisión la certificadora no la portaba, esto quedó respaldado con la firma en la pauta de supervisión.

**3 y 4.-CONCLUSIONES Y SANCIONES:** El hecho que los certificadores no portaban su agenda, contraviene lo dispuesto en la letra a) de las infracciones leves, que señala que “Cuando el personal certificador se presente al desembarque, sin su TIC o sin su agenda, o sin su equipo de muestreo, o sin celular o sin su Ropa de trabajo y seguridad, **serán sancionados con el cobro de 2 UF (1 para cada hallazgo) con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macro zona correspondiente**”.

### TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS SANCIONADOS

**SANCIONES POR HALLAZGOS  
2° INFORME - MACRO ZONA NORTE  
INTERTEK CALEB BRETT CHILE S.A.**

UF N°	GRAVÍSIMAS (5% boleta)					GRAVE (UF)										LEVES (UF)			
	150					5					10					1	2		3
	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	f	g	h	i	a	b	c		
1						1													
2													1						
3															1				
4															1				
SUB TOTAL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	
TOTAL	0					2					0					2	0		0
UF	0					10					0					2	0		0